

**0510-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con veintinueve minutos del siete de noviembre de dos mil veintidos.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón SANTA BARBARA de la provincia HEREDIA.**

Mediante auto n° 0428-DRPP-2022 de las doce horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veintidos, este Departamento, comunicó al partido Pueblo Soberano sobre las inconsistencias percibidas en las designaciones realizadas en la asamblea cantonal de **Santa Bárbara**, provincia de Heredia, celebrada el día once de octubre de dos mil veintidos, toda vez que, no fue posible acreditar los nombramientos de Cynthia Alejandra Salas Chavarría, cédula de identidad 401730458, como presidente propietaria y delegada territorial propietaria; Alexander Solano Orias, cédula de identidad 108550962, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Norman Salas Hidalgo, cédula de identidad 401270239, como presidente suplente y delegado territorial propietario, José Luis Alfaro Guillén, cédula de identidad 206900540, como tesorero suplente y delegado territorial suplente, debido a que, presentaban doble militancia con los partidos Fuerza Nacional y Unidad Social Cristiana, aunado a esto, los señores Salas Hidalgo y Alfaro Guillén fueron designados en ausencia, por otra parte, se indicó que, las señoras Ligia María Chavarría Alfaro, cédula de identidad 601360916, designada como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria y Sonia María Segura Carballo, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, al haber sido designadas en ausencia debían aportar sus cartas de aceptación originales, además la señora Segura Carballo debía aportar copia de su documento de identidad, esto con el fin de corroborar el número correcto de su cédula de identidad.

Posteriormente, en fecha veintiséis de octubre del presente año, se entrega en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral, la carta de aceptación original de la señora Ligia María Chavarría Alfaro.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTON SANTA BARBARA**

**COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
601360916	LIGIA MARIA CHAVARRIA ALFARO	TESORERO PROPIETARIO

**FISCALIA**

Cédula	Nombre	Puesto
603600875	GREIVIN CASTILLO JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
601360916	LIGIA MARIA CHAVARRIA ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602060456	LIDIETTE JIMENEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** Persisten las inconsistencias advertidas en auto n°0428-DRPP-2022, en cuanto a los nombramientos de los señores Cynthia Alejandra Salas Chavarría, como presidente propietaria y delegada territorial propietaria; Alexander Solano Orias, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Norman Salas Hidalgo, como presidente suplente y delegado territorial propietario, José Luis Alfaro Guillén, como tesorero suplente y delegado territorial suplente, debido a la doble militancia con los partidos Fuerza Nacional y Unidad Social Cristiana, además se encuentra pendiente la presentación de las cartas de aceptación de: Norman Salas Hidalgo, José Luis Alfaro Guillén y Sonia María Segura Carballo, designada como secretaria suplente y delegada territorial propietaria. Razón por la cual, la agrupación política deberá subsanar según lo detallado en el auto referido, de lo contrario, deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de presidente y secretario propietarios, el comité ejecutivo suplente, cuatro delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj  
C.: Exp. n.º 373-2022, partido PUEBLO SOBERANO  
Ref., No.: S (3008, 3041, 3042, 3450)-2022